

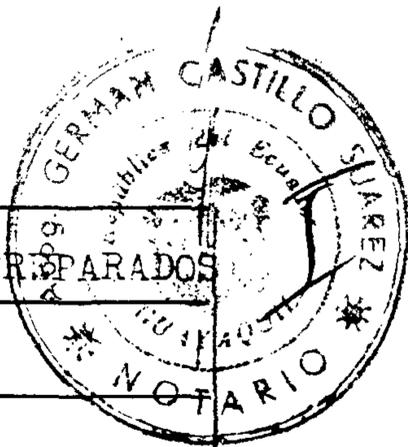
19396.
ESCRITURA NÚMERO: 104 /81

002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PREPARADOS
CALCAREOS PREVAL S.A."

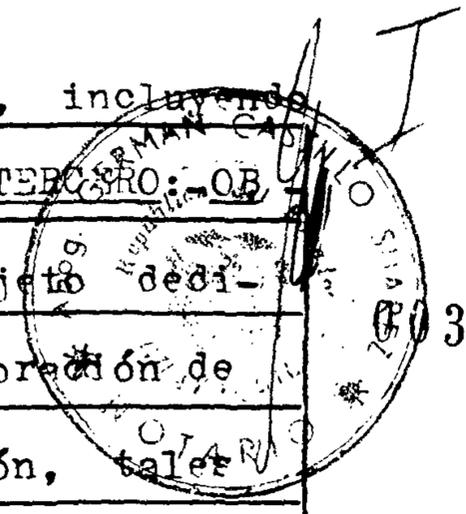
CUANTIA: S/ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: los señores JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS, quien declara ser ecuatoriano, casado, Zootecnista i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; JAIME WILFRIDO SANCHEZ GRABER, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Industrial i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; JACINTO EULOGIO CEDEÑO LOOR, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; ERNESTO EDUARDO PEREZ RIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y JAIME ROBERTO PEREZ RIVAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera libertad para que la autorice me presentan la minuta



1 que dice así:- " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Es-
2 crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar la
3 siguiente de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA que se
4 otorga al tenor de las siguientes cláusulas i esti-
5 pulaciones: PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen a ce-
6 lebrar el siguiente contrato de Compañía, las siguien-
7 tes personas: JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS, JAIME WIL-
8 FRIDO SANCHEZ GRABER , JACINTO EULOGIO CEDEÑO LOOR ,
9 ERNESTO EDUARDO PEREZ RIVAS i JAIME ROBERTO PEREZ
10 RIVAS, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayo-
11 res de edad, i domiciliados en la ciudad de Guaya-
12 quil. Los comparecientes expresan su voluntad de fun-
13 dar esta Compañía en la ciudad de Guayaquil i ex-
14 teriorizar su deseo de colaborar conjuntamente con
15 la finalidad de repartirse los beneficios que se ob-
16 tengan . SEGUNDA:- Los comparecientes expresan que la
17 Compañía que constituyen en este acto, se registrá por
18 las declaraciones i Estatutos que constan en la pre-
19 sente escritura pública, por la Ley de Compañías i
20 por las demás Leyes que le fueren aplicables. TERCE-
21 RA :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " PREPARADOS
22 CALCAREOS PRECAL S.A. " .- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINA-
23 CION SOCIAL: - La Compañía que en este acto se cons-
24 tituye se denominará "PREPARADOS CALCAREOS PRECAL S.A."
25 ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO: - El domicilio principal
26 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
27 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá esta-
28 blecer sucursales dentro i fuera del país, con reso-

lución de la Junta General de Accionistas, incluyendo
 el establecimiento de Agencias. ARTICULO TERCERO: - OB
JETO SOCIAL: - La Compañía tendrá por objeto dedi-
 carse a la trituración de piedra i elaboración de
 productos o materiales para la construcción, tales
 como, bloques, mármoles, baldosas, marmetone, rolvo de
 piedra caliza tec. Podrá dedicarse también a la ex-
 plotación de yacimientos de diferentes tipos de ma-
 teriales pétreos, piedras calizas, mármoles i otros
 productos afines, su trituración, procesamiento, ven-
 ta i distribución de los diversos productos que con
 dichos materiales se elabora; pudiendo intervenir en
 la constitución de otras compañías y/o adquirir ac-
 ciones o participaciones en ellas; i de manera gene-
 ral podrá realizar o celebrar actos o contratos per-
 mitidos por las Leyes, relacionados con su objetivo
 social. ARTICULO CUARTO: - PLAZO: - El plazo de dura-
 ción de la Compañía será de cincuenta años, conta-
 dos a partir de la fecha de inscripción del con-
 trato social en el Registro Mercantil, plazo que po-
 drá ser ampliado o restringido, si así lo resolvie-
 re la Junta General. La Compañía podrá disolverse
 antes del vencimiento del plazo, por resolución de
 la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: -
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: - El Capital de la
 Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado
 por quinientas acciones ordinarias i nominativas de
 UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno

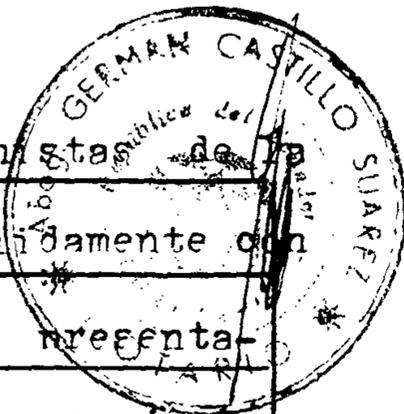


1 al quinientos. ARTICULO SEPTO:- DEL AUMENTO DE CAPITAL

2 SOCIAL :- En casos de aumento de capital, cada Accio-
3 nista tendrá derecho preferente para la suscripción
4 de las acciones representativas del aumento, en pro-
5 porción a las acciones de que fuere propietario. Es-
6 te derecho lo ejercerá el Accionista dentro de treín-
7 ta días siguientes a la publicación por la prensa del
8 respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no
9 hacer uso de este derecho, en todo o en parte, las
10 acciones que se dejaren de suscribir serán tomadas
11 o suscritas por los demás accionistas dentro del pla-
12 zo que fije la Junta General, i, solamente en el
13 caso de que los actuales Accionistas no suscribieren
14 la totalidad de las acciones representativas del au-
15 mento de capital social, se admitirá para la suscrip-
16 ción i pago del saldo, a terceras personas. ARTICU-

17 LO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES:- Las acciones represen-
18 tativas del capital social, se emitirán en títulos
19 firmados por el Presidente i Gerente. Los títulos po-
20 drán contener una o más acciones i llevarán los re-
21 quisitos exigidos por la Ley. La Junta General de
22 Accionistas podrá acordar la emisión de acciones pre-
23 feridas, i en tal caso determinará los derechos que
24 éstas confieren. ARTICULO OCTAVO:- DEL TRASPASO DE

25 ACCIONES:- La transferencia del dominio de las accio-
26 nes se la hará de la manera establecida en la Ley
27 de Compañías, i no surtirá efecto contra la Compañía
28 ni contra terceros, sino desde la fecha de su ins -



004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cripción en el Libro de acciones i acciones de la
Compañía. Esta inscripción se efectuará válidamente con
la firma del Gerente de la Compañía, a la presenta-
ción i entrega de una comunicación firmada conjunta-
mente por cedente i cesionario, o de comunicaciones
separadas, suscritas por cada uno de ellos dando a
conocer de la transferencia, o del título acción de-
bidamente endosado. Dichas comunicaciones, o el títu-
lo, según fuere del caso, se archivarán en los Re-
gistros de la Compañía. De haberse optado por la
presentación i entrega del título endosado, éste será
anulado, i en su lugar se expedirá un nuevo título
a nombre del cesionario. Cuando se trate de adjudi-
cación, la cesión será firmada por el correspondien-
te Juez, debiendo además remitirse copia de ésta,
para los efectos ya previstos. ARTICULO NOVENO:- DE
LA PERDIDA O EXTRAVIO DE TITULOS DE ACCIONES:- En
caso de pérdida o destrucción de un título de ac-
ción de la Compañía, deberá anularse el mismo, pre-
via publicación efectuada por la Compañía por tres
días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
yor circulación del domicilio principal de la misma,
publicación que se hará a costa del Accionista. Una
vez transcurridos los treinta días, contados a par-
tir de la fecha de la última publicación, se proce-
derá a la anulación del título, debiendo conferir
uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá to-
dos los derechos inherentes al título o certificado

1 anulado. ARTICULO DECIMO : DE LOS ORGANOS DE LA COMPA
2 NIA:- La Compañía tendrá los siguientes órganos i fun-
3 cionarios: Junta General de Accionistas, Presidente,
4 Gerente i Comisarios. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LA
5 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: COMPOSICION, VOTOS Y RE-
6 PRESENTACION: La Junta General es el órgano supremo
7 de la Compañía, en consecuencia las decisiones que
8 ella tome en conformidad con la Ley i los presen-
9 tes Estatutos obligan a todos los socios. La Junta
10 se compondrá de los accionistas convocados i reunidos
11 legalmente que asistan a ella. Cada acción da dere-
12 cho a voto en proporción a su valor pagado. Los
13 accionistas podrán hacerse representar por medio de
14 mandatarios ya sean accionistas o extraños, por me-
15 dio de una carta dirigida al Presidente o al Geren-
16 te. Los administradores i Comisarios de la Compañía no
17 podrán ser mandatarios de los accionistas, pero po-
18 drán intervenir por sus propios derechos cuando fue-
19 ren propietarios i por las personas que ya sean re-
20 presentantes legales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
21 CONVOCATORIA :- La convocatoria a Juntas Generales podrá
22 realizarse por el Presidente, por el Gerente i en
23 caso de ausencia por el Comisario. Tambien puede ha-
24 cerlo la Superintendencia de Compañías a petición de
25 los accionistas que representen por lo menos el vein-
26 ticinco por ciento del capital social, cuando aquellos
27 funcionarios de la Compañía no lo hicieren. La con-
28 vocatoria para Juntas Generales deberá hacerse por



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, ocho días de anticipación, por lo menos para la reunión, con expresión del lugar, día, hora

i puntos a tratarse en la Junta. ARTICULO DECIMO

005

TERCERO:- DE LAS JUNTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALI

DAD DEL CAPITAL SOCIAL: - Las Juntas Generales, ya

sean Ordinarias o Extraordinarias, se entenderán con-

vocadas i quedarán válidamente constituidas, en cual-

quier tiempo i en cualquier lugar dentro del terri-

torio ecuatoriano para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente todo el capital pagado i los asis-

tentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta, quienes deberán firmar el Acta bajo sanción

de nulidad i con derecho cualquiera de ellos de

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-

les no se consideran suficientemente informados. AR

TICULO DECIMO CUARTO:- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA

DE LA JUNTA GENERAL: - La Presidencia de la Junta

será desempeñada por el Presidente de la Compañía,

i en su falta por la persona que designe la Jun-

ta. Como Secretario actuará el Gerente de la Compa-

ñía; i a falta de este funcionario, actuará como

Secretario ad-hoc la persona que los concurrentes de-

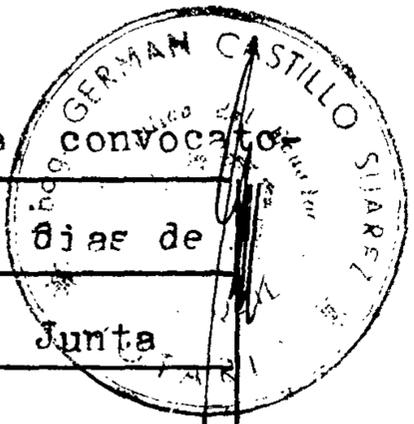
signen. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS ORDINA-

RIAS:- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo me-

nos una vez al año, dentro de los tres meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico de

1 la Compañía, para conocer i aprobar el balance, el
2 informe del Gerente i del Comisario; la Cuenta de
3 Ganancias i Pérdidas, el reparto de utilidades, nom-
4 bramiento i remoción de Presidente, Gerente, Comisa-
5 rio Principal i Suplente, cuando hubiere lugar a
6 ello; fijar los sueldos i participaciones del Pre-
7 sidente, i Gerente i el sueldo del Comisario, i
8 cualquier otro asunto que se haga constar en el
9 orden del dia. La Junta tendrá asi mismo, la facul-
10 tad de asimar o elevar el porcentaje legal de uti-
11 lidades destinados a la formación e incremento del
12 Fondo de Reserva Legal, por encima del porcentaje
13 mínimo requerido, asi como tambien la de crear otras
14 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anua-
15 les se deberá asignar por lo menos un cincuenta
16 por ciento para dividendos en favor de los Accio-
17 nistas, salvo resolución en contrario de la Junta
18 General. La Junta General, tendrá asi mismo la fa-
19 cultad de autorizar la adquisición o venta de bie-
20 nes raíces de la Compañía o el gravamen de los
21 mismos en cualquier forma. ARTICULO DECIMO SEXTO:-
22 DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: - Las Juntas
23 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
24 época que se estimare conveniente para tratar los
25 asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DE
26 CIMO SEPTIMO:- DEL QUORUM :- Para que puedan consti-
27 tuirse válidamente las Juntas Generales, se requiere
28 que en ellas esté representado el cincuenta i uno



1 por ciento del capital pagado. A la segunda
2 ria, que no podrá demorarse más de treinta días de
3 la fecha fijada para la primera reunión, la Junta
4 se reunirá con el número de accionistas presentes
5 i se expresará así en el aviso de convocatoria. En
6 la segunda convocatoria no se podrá modificar el ob-
7 jeto de la primera. Para que la Junta General Ordi-
8 naria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación,
10 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
11 de la Compañía en proceso de liquidación, la con-
12 validación i en general cualquier modificación de los
13 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera con-
14 vocatoria la mitad del capital pagado. En segunda con-
15 vocatoria bastará la representación de la tercera par-
16 te del capital pagado. Si luego de la segunda convo-
17 catoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
18 a efectuar una tercera convocatoria, la que no po-
19 drá demorarse más de sesenta días contados a partir
20 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modi-
21 ficar el objeto de ésta; la Junta General así con-
22 vocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más puntos menciona-
24 dos, debiendo expresarse este particular en la con-
25 vocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DE
26 LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL : Las decisiones
27 de las Juntas Generales se tomarán de la mitad más
28 uno del capital pagado concurrente a la Junta, salvo

006

1 los casos en que la Ley exija mayoría diferente.

2 Los votos en blanco i las abstenciones se sumarán

3 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE

4 LAS ACTAS DE LAS JUNTAS: Las actas de las Juntas

5 Generales serán firmadas por el Presidente i Secre-

6 tario de la Compañía, salvo que la Ley exija o la

7 Junta General resuelva que la firmen todos los concu-

8 rrentes i serán llevadas en un libro especial des-

9 tinado para el efecto, debiendo cada hoja ser nume-

10 rada i foliada. ARTICULO VIGESIMO: DE LA ADMINISTRA-

11 CION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: - La ad-

12 ministración i representación legal i judicial de

13 la Compañía corresponde al Gerente, quien actuará

14 individualmente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRE-

15 SIDENTE: - Para ser Presidente de la Compañía, se ne-

16 cesitará ser accionista i durará dos años en el

17 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido inde-

18 finidamente. El Presidente tendrá como misión fun-

19 damental la de supervigilar, examinar e inspeccionar

20 todas las actividades que realiza la Compañía a tra-

21 vés de su Gerente o demás funcionarios, debiendo

22 informar a la Junta General lo que al respecto hu-

23 biere realizado, debiendo velar por el cumplimien-

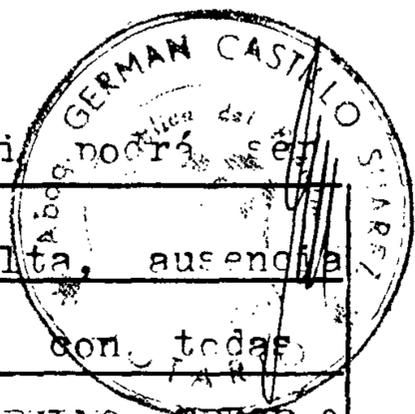
24 to de los Estatutos i Reglamentos de la misma. El

25 Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de

26 Juntas Generales de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO

27 SEGUNDA: DEL GERENTE: - Para el desempeño del cargo

28 de Gerente no se requiere ser accionista, Durará



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

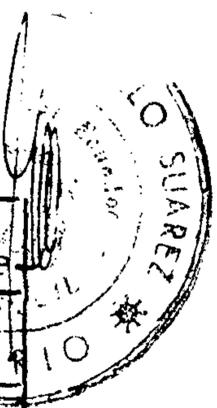
dos años en el ejercicio de su cargo i
reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia
o impedimento le subrogará el Presidente con todas
las atribuciones i deberes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO

NO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: - El

Gerente llevará la administración de los negocios
de la Compañía i en el ejercicio de su cargo le
corresponden las siguientes atribuciones i deberes: a)
Representar legal, judicial i extrajudicialmente a la
Compañía en todos los casos o contratos que cele-
bre la misma debiendo firmar conjuntamente con el
Presidente para todos actos o contratos en que obli-
gue a la Compañía por más de UN MILLON DE SUCRES;
b) Nombrar, remover i fijar sueldos de los emplea-
dos de la Compañía, así como aceptar la renuncia
que aquellos presentaren; c) Presentar el Balance
Anual i la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como
la proforma de distribución de beneficios sociales; d)
Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar i cance-
lar letras de cambio, pagarés i más títulos de cré-
dito; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en
ellas i retirar parte o la totalidad de los depósi-
tos mediante cheques; libranzas, órdenes de pago o
cualquier forma que lo estimare conveniente; f) Con-
ferir poderes especiales para negocios que interesen
a la Compañía; g) Intervenir en la compraventa de
inmuebles, así como también en todo acto o contra-
to relativo a esos bienes que signifiquen gravamen

007

o transferencia de dominio sobre ellos, previa autorización de la Junta General; i h) Ejercer las demás atribuciones i deberes que le corresponde, en razón de sus funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - DEL SUBGERENTES: - La Junta General podrá designar uno o mas Subgerentes, i para estos cargos no se requiere ser accionista de la Compañía. Durarán dos años en el ejercicio de su cargo i podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente i Gerente, subrogará al Gerente con todas las atribuciones i deberes, el Subgerente que designe la Junta de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas, elegirá anualmente un Comisario Principal i un Comisario Suplente para que examinen la Contabilidad de la Compañía e informen a la próxima Junta General Ordinaria sobre el resultado del exámen de dicha contabilidad. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :- La Junta General de Accionistas, elegirá anualmente un Comisario Principal i un Comisario Suplente para que examinen la Contabilidad de la Compañía e informen a la próxima Junta General Ordinaria sobre el resultado del exámen de dicha contabilidad. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, i esta nombrará Liqui-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones i el procedimiento de la Liquidación. Si no se hiciera tal nombramiento, se entenderá que liquidador de la Compañía será el Presidente. CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía Anónima PREPARADOS CALCAREOS PRECAL S. A. ha sido suscrito i pagado de la siguiente forma: El señor JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS, suscribe ciento veinticinco acciones, i paga la cuarta parte del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TREINTA I UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor JAIME WILFRIDO SANCHEZ GRABER, suscribe ciento veinticinco acciones, i paga la cuarta parte del valor de cada una de ellas, es decir la suma de TREINTA I UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor JACINTO EULOGIO CEDENO LOOR suscribe ciento veinticinco acciones, i paga la cuarta parte del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TREINTA I UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor ERNESTO EDUARDO PEREZ RIVAS, suscribe ciento veinticuatro acciones, i paga el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es la suma de TREINTA I UN MIL SUCRES; i, el señor JAIME ROBERTO PEREZ RIVAS, suscribe una acción, i paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. Se acompaña el certificado de integración de capital, otorgado por el Banco Sociedad General de Crédito,

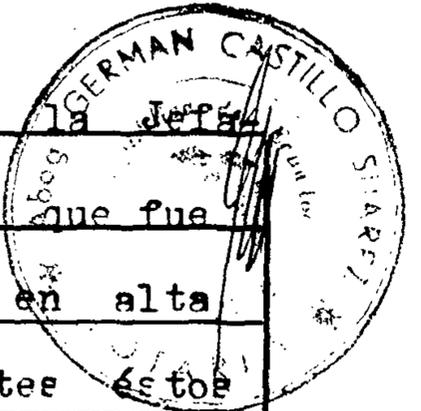
008



7

1 donde constan las anotaciones mencionadas. De
2 modo tal que se encuentra suscrito la tota-
3 lidad del capital social de la Compañía i
4 pagado en un veinticinco por ciento. Los accio-
5 nistas fundadores se obligan a pagar el seten-
6 ta y cinco por ciento restante en el plazo
7 de un año contado a partir de la fecha
8 de inscripción de la presente escritura en el
9 Registro Mercantil. QUINTA: = DECLARACIONES:- Uno.-

10 Los socios fundadores manifiestan que ninguno
11 de ellos se reserva en su provecho perso-
12 nal, corretaje especial tomado del capital so-
13 cial de la Compañía. Dos.- Los socios funda-
14 dores facultan al señor JAIME GUZMAN MASTONS pa-
15 ra que realice todas las gestiones necesarias
16 para la aprobación de la Compañía i su ins-
17 cripción en el Registro Mercantil, luego con-
18 voque la Primera Junta General Extraordinaria
19 de Accionistas que designará a los diversos
20 funcionarios de la misma. Agregue usted señor
21 Notario las demás cláusulas de estilo para
22 la perfecta validez y firmeza de la presen-
23 te escritura.- firmado) ilegible.- César Holguin
24 Espinel. Abogado - Registro número un mil se-
25 tenta i seis." Los otorgantes ratifican en
26 todas sus partes la minuta inserta que
27 queda elevada a escritura pública para que
28 surta sus efectos legales. Se agrega: los



certificados de Integración de capital i de la Jefatura Provincial de Rentas del Guaya. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes éstos

009

la aprueban i la suscriben conmigo en unidad de

acto. DOY FE.- firmado) J. Guzmán M.- C.C. Cero nue-

ve- cero cuatro tres dos cinco cuatro dos cero.-C.T.

Cero ocho cuatro uno seis.- firmado) J. Sánchez G.-

C.C. Cero nueve- cero tres uno uno dos nueve cero.-

C.T. Cero siete dos seis tres cuatro.- firmado) Jacin-

to Cedeño L.- C.C. Cero nueve- cero tres nueve tres

cuatro seis cuatro cuatro.- C.T. Cero siete dos seis

tres cinco.- firmado) E. Pérez R.- C.C. Cero nueve- cero

cero cinco siete dos cinco uno dos.- C.T. Cero ocho

cuatro siete tres.- firmado) Jaime Pérez R.- C.C. Ce-

ro nueve- Cero seis ocho uno nueve seis siete siete

C.T. Tres cero tres cero ocho siete.- EL NOTARIO.-

firmado) Germán Castillo Suárez .- Notario Décimo Oc-

tavo - Guayaquil." - - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS:- " BANCO SOCIEDAD

GENERAL DE CREDITO.- Guayaquil, Febrero dos de mil

novecientos ochenta i uno.- CERTIFICADO.- Por la pre-

sente certificamos que se ha registrado la suma de

CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES en la cuenta número

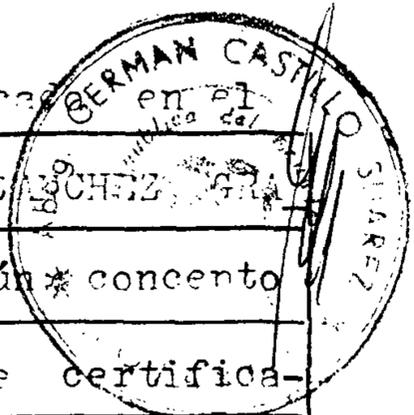
un mil ciento dos Depósitos de Plazo Menor. Depósi-

tos para Integración de Capital de la Compañía PREPA

RADOS CALCAREOS PRECAL S.A. , cuenta de la que no

podrá retirarse la indicada cantidad hasta que la

1	la Compañía termine de constituirse legalmente. El de-
2	pósito se lo ha hecho con el siguiente detalle :
3	Señor JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS .---- S/ 31.250,00
4	Señor JAIME WILFRIDO SANCHEZ GRABER .----- " 31.250,00
5	Señor JACINTO EULOGIO CEDEÑO LOOR .----- " 31.250,00
6	Señor ERNESTO EDUARDO PEREZ RIVAS. ----- " 31.000,00
7	Señor JAIME ROBERTO PEREZ RIVAS .----- " 250,00
8	T o t a l : - - - - - S/ 125.000,00
9	Atentamente.- firmado) ilegible.- Wilson Sánchez Sorib-
10	no.- Asistente de Gerencia.- firmado) ilegible.- Econ.
11	Pilar Serrano.- Sub-Gerente Operaciones." - - - - -
12	" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Sírvasse
13	conferirme al pié de la presente un certificado
14	en el que se haga constar que JAIME VICTOR GUZMAN
15	MASPONS , no es deudor de impuestos por ningún con-
16	cepto a esa dependencia a su cargo.- El presente
17	certificado se lo requiere para constitución de Com-
18	pañía. Atentamente.- firmado) ilegible.- César Holguin
19	Epinel. Abogado.- La Jefatura de Recaudaciones del
20	Guayas. CERTIFICA: Que el señor Guzmán Maspons Jaime
21	poseedor de las cédulas identidad número cero nueve-
22	cero cuatro tres dos cinco cuatro dos cero.- Tribu-
23	taria número cero ocho cuatro uno seis, no es deudor
24	a impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,
25	dieete de Enero de mil novecientos ochenta i uno.
26	firmado) Raul A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones
27	del Guayas. Encargado." - - - - -
28	" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Sírvasse con-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ferirme al pié de la presente un certificado en el
que se haga constar que JAIIE WILFRIDO SANCHEZ G.
VLA, no es deudor de impuestos por ningún concepto
a esa dependencia a su cargo. El presente certificado
do se lo requiere para constitución de compañía.-

010

Atentamente, (firmado) César Holguin Espinel. Abogado.-
La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: -
Que el señor JAIIE WILFRIDO SANCHEZ G. poseedor de
las cédulas de Identidad número cero nueve- cero tres
siete siete dos nueve cero- tres, i la Tributaria núme-
ro cero siete dos seis tres cuatro no adeuda im-
puestos a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, siete
de Enero de mil novecientos ochenta i uno.- (firmado)

Raul A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas. Encargado." - - - - -

" Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Sirvase
conferir al pié de la presente un certificado en
el que se haga constar que JACINTO EULOGIO CEDEÑO
LOOR, no es deudor de impuestos por ningún concep-
to a esa dependencia. El presente certificado se lo
requiere para constitución de compañía. Atentamente.-

(firmado) César Ramón Holguin Espinel. Abogado.- La Je-
fatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: Que el
señor CEDEÑO LOOR JACINTO EULOGIO, poseedor de las
cédulas de identidad número cero nueve- cero tres
nueve tres cuatro seis cuatro cuatro i Tributaria
número cero siete dos seis tres cinco no adeuda im-
puestos a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, siete

1 de Enero de mil novecientos ochenta i uno.- firmado)

2 Raul A.Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.

3 Encargado." - - - - -

4 " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Sírvasse

5 conferirme al pie de la presente un certificado

6 en el que se haga constar que ERNESTO EDUARDO PEREZ

7 RIVAS, no es deudor de impuestos por ningún con -

8 cepto a esa dependencia a su cargo. El presente cer-

9 tificado se lo requiere para constitución de compa-

10 ñía. Atentamente, firmado) César Holguin Espinel, Abo-

11 gado.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTI-

12 FICA: Que el señor PEREZ RIVAS ERNESTO EDUARDO posee-

13 dor de las cédulas de identidad número cero nueve

14 cero cero cinco siete dos cinco uno dos. i Tributa-

15 ria número cero ocho cuatro siete tres no adeuda

16 impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, sie-

17 te de Enero de mil novecientos ochenta i uno.- fir-

18 mado) Raul A.Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del

19 Guayas. Encargado." - - - - -

20 " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Sírvasse con-

21 ferirme al pie de la presente un certificado en

22 el que se haga constar que JAIME ROBERTO PEREZ RI-

23 VAS, no es deudor de impuestos por ningún concepto

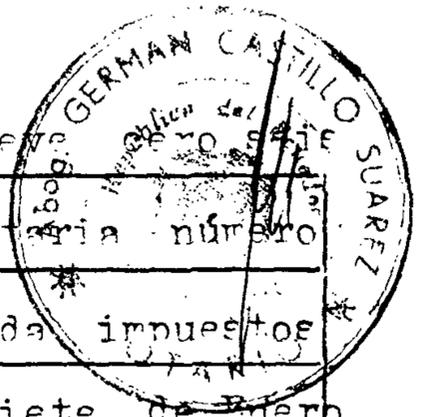
24 a esa dependencia a su cargo. El presente certifica-

25 do se lo requiere para constitución de compañía .

26 Atentamente, firmado) César Holguin Espinel, Abogado.-

27 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA:

28 Que el señor PEREZ RIVAS JAIME ROBERTO poseedor de

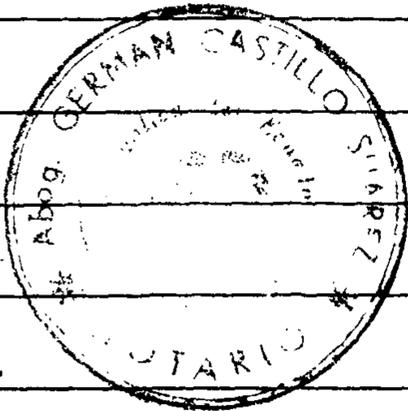


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

las cédulas de Identidad número cero nueve
ocho uno nueve seis siete siete i Tributaria número
tres cero tres cero ocho siete no adeuda impuestos
en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, siete de Enero
de mil novecientos ochenta i uno.- firmado) Raul A.
Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. En-
cargado."

011

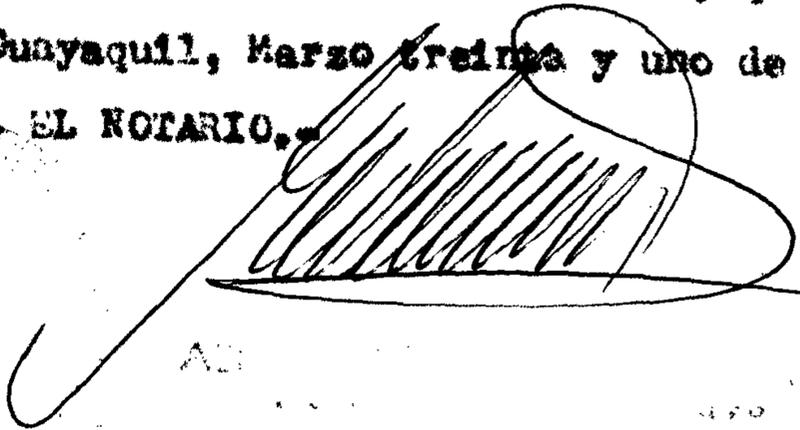
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero
este T E R C E R TESTILONIC en diez fojas xeroxco-
pias rubricadas por mí el Notario que sello i fir-
mo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha
de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escri-
tura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE
NOMINADA " PRODUCTOS CALCAREOS PROCAL S.A."



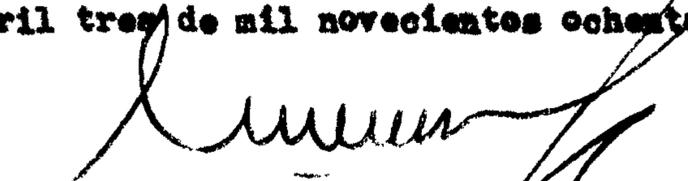
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

I

Doy Fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública del -
cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, he tomado no-
ta de la Resolución número IG- CA- 81- 0261, mediante la cual el
señor Intendente de Compañías aprobó la Constitución de Compañía
Anónima Denominada " Preparados Calcáreos Precal S. A.", que con-
tiene la presente copia.- Guayaquil, Marzo treinta y uno de mil -
novecientos ochenta y uno.- EL NOTARIO.-

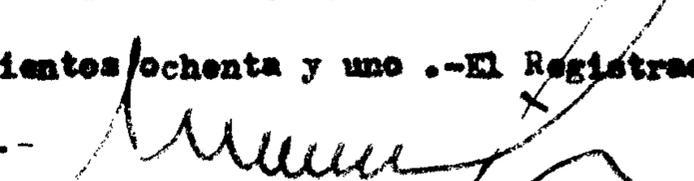


C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número IG - CA- 81 -0261 dictada el treinta de Marzo de mil novecientos
ochenta y uno, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy es-
ta escritura pública de fojas 3.046 a 3.066, número 228 del Registro Mer-
cantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 6.858 del Reperto-
rio .-Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y uno .- El Regis-
trador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado los certificados de
Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas y a la
Cámara de Comercio de la Compañía " PREPARADOS CALCAREOS PRECAL S.A." .-
Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y uno .-El Registrador
Mercantil .- Enmendado: los Vale.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

t i f i c o : Qu con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975. pu-
blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-
Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y uno .-El Registrador
Mercantil .-Firmado: Registrador. Vale.-

2



[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALSIVAN
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil